



Se anula por pérdida la libreta de Ahorros No. 000166338-0 de Jiménez Mariana TI/2036196 (1) a.c.

Se anula por pérdida la libreta de Ahorros No. 000133234-5 de Cheres Fierro Nelson Napoleón TI/2036196 (2) a.c.

Se anula por pérdida la libreta de Ahorros No. 000-163630-9 de Reinoso Luis Medardo TI/2036196 (3) a.c.

Se anula por pérdida la libreta de Ahorros No. 000-162755-4 de Reinaldo Cruz Morales TI/2036196 (4) a.c.

Se anula por pérdida la libreta de Ahorros No. 001-046478-5 de Guapuchilco Alvarez María TI/2036131 (5) a.c.



Queda anulada por pérdida la

ser beneficiarios.

EL GERENTE
#/2036122

POR HABERSE
EXTRAVIADO

Queda anulada el Título de Acción No. Cuatro (4), de la Compañía Digital Copiers System DICOSYS S.A., perteneciente al señor Jofre Rolando Garnica Garnica, con cédula de ciudadanía No. 010117559-4 TI/2036162 a.c.

Queda anulada por pérdida la tarjeta de Débito de la cuenta de Ahorros 28017066 de la Mutualista Pichincha, perteneciente al Sr. Pablo Suárez Jaramillo. km/17496/A.P.



QUEDA ANULADA

Por pérdida la libreta de Ahorros No. 0650148733 del Bco. Nacional de Fomento, perteneciente a Angel Orlando Gonzalez Ramon con C.I. 110376113-4 TI/2036198 a.c.

21 SET. 2004 PUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MECHANICAL & SOLUTIONS ESCORPMEC S.A.

La compañía MECHANICAL & SOLUTIONS ESCORPMEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario CUADRAGESIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 30 DE JULIO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.3048 de 06 AGO. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00, Número de acciones: 800, Valor: US\$ 1,00 cada una.
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: UNO.- Diseño, fabricación, comercialización, representación, asesoría, distribución, importación, exportación, instalación y montaje de toda clase de equipos y accesorios industriales, agropecuarios...

Quito, 06 AGO. 2004.

DRA. MARIA ELENA GRANDA A. ESPECIALISTA JURIDICO

21 SET. 2004

#/2036193 a.c.

...las, ante toda vez contenido de la presente al margen de la misma, en la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al Ingeniero Jorge David Soto Méndez, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3º, 4º, 5º y 6º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 AGO. 2004.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez.

#/2036198 a.c.